



SALTA, 17 de mayo de 2021

Expte. S. O. N° 19.338/16

RESCD-EXA N°: 072/2021

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con la Res. C.S. N° 131/2017 de la Convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de oposición para cubrir 1 (un) cargo Regular de Profesor Adjunto con Dedicación Simple, para la asignatura Matemática de la carrera de Tecnicatura en Informática de Gestion (plan 2007) que se dicta en Sede Regional Orán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 175 obra la RESCD-EXA N° 464/2019, mediante la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas resolvió, solicitar al Consejo Superior dejar sin efecto la convocatoria mencionada anteriormente.

Que a fs. 179, la postulante Prof. Celia Elizabeth VILLAGRA, mediante NOTA-EXA N° 3184/2019, anticipa su voluntad impugnatoria en contra la RESCD-EXA N° 464/2019.

Que el Jurado Ing. Fortunato Pedro WAYLLACE, mediante nota del día 20 de octubre de 2019, impugna los considerandos y parte resolutive de la RESCD-EXA N° 464/2019, realizando diversas consideraciones, fs. 180.

Que a fs. 182, el Vicedecano solicita a Asesoría Jurídica dictamine las presentaciones realizadas por los docentes Prof. Celia Elizabeth VILLAGRA y del Ing. Fortunato Pedro WAYLLACE.

Que a fs. 183 a 185 de estos actuados, la Prof. Celia Elizabeth VILLAGRA, presenta impugnación en contra la RESCD-EXA N° 464/2019.

Que Asesoría Jurídica en su dictamen N° 19656 de fs. 187/188, expresa que, analizadas las actuaciones del presente concurso y concluye de la siguiente manera:

... ***“III.- Al respecto, cabe mencionar que yerra la recurrente, por cuanto la misma no posee no derechos adquiridos, sino mero derechos en expectativa, siendo el dictamen del Jurado un acto preparatorio de la decisión administrativa, que corresponde al Consejo Directivo, quien en el marco legal vigente resolvió solicitar al Consejo Superior que deje sin efecto el Concurso por la existencia de vicio de procedimiento. En efecto, de las actuaciones surge claramente que uno de los miembros del Jurado actuó como tal una vez que ya había sido designado representante del Consejo Directivo por el estamento de profesores, por lo que su participación como tal (Jurado) es contraria a normativa aplicable, existiendo por ende un claro vicio de procedimiento que torna nulo todo lo actuado, sin posibilidad de subsanación alguna.*”**

Rescuel
A



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

República Argentina

RESCD-EXA N°: 072/2021

En cuanto a la presentación del Jurado Wayllace, cabe mencionar que el mismo carece de legitimación para el reclamo, asistiéndole el derecho de ser oído simplemente, por lo que aconsejo tener a su presentación encuadrada en tal principio, sin que la misma tenga entidad suficiente para desvirtuar la existencia de vicio detectado por la Facultad.

En tal sentido aconsejó rechazar las presentaciones de los citados recientemente.”...

Que la Comisión de Docencia del Consejo Superior de fs. 189, aconseja en base al dictamen 19656 de asesoría Jurídica fs. 187/188:

1). Existiendo un claro vicio de procedimiento se declare nulo todo lo actuado, sin posibilidad de subsanación alguna.

2). Se rechacen las presentaciones (impugnaciones) de los docentes Villagra y Wayllace por cuanto no han adquirido ningún derecho un todo lo actuado, sus derechos se mantuvieron en expectativa y el Jurado Ing. Wayllace solo tiene derecho a ser oído.

Que la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Directivo en su despacho del día 03/11/2020, aconsejó:

1. Rechazar la presentación de la postulante Prof. Celia Elizabeth VILLAGRA.
2. Rechazar la presentación del Ing. Pedro Fortunato WAYLLACE.
3. Ratificar la RESCD-EXA N° 464/2019, en todos sus términos.

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria, realizadas a distancia, el día 11/11/20, aprueba por unanimidad el despacho de Comisión de Docencia e Investigación.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

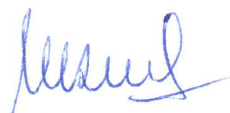
ARTICULO 1º: Rechazar la impugnación, obrante a foja 180, presentada por el Ing. Pedro Fortunato WAYLLACE a la RESCD-EXA N° 464/2019.

ARTICULO 2º: Rechazar la impugnación, obrante a fs. 183/185, presentada por Prof. Celia Elizabeth VILLAGRA a la RESCD-EXA N° 464/2019.

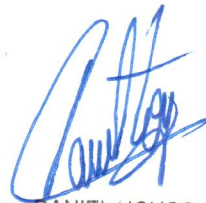
ARTICULO 3º: Ratificar la RESCD-EXA N° 464/2019 en todos sus términos .

ARTICULO 4º: Notifíquese fehacientemente a la Prof. Celia Elizabeth VILLAGRA, al Ing. Fortunato Pedro WALLACE. Hágase saber con copia a la Dirección de la Sede Regional Oran a la Secretaria Académica y de Investigación de la Facultad de Ciencias Exactas y la Dirección Administrativa de Docencia. Cumplido siga al Consejo Superior.

MPC


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
SECRETARIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa




Ing. DANIEL HOYOS
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa